



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0056

18 JUL. 2013

Valledupar,

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental contenida en el expediente SGA 014-013, presentada por SANDRA MILENA JORDAN ARIAS identificada con la CC No 37.841.829”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el 20 de marzo de 2013, la señora SANDRA MILENA JORDAN ARIAS identificada con la CC No 37.841.829, presentó nueva solicitud de licencia ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en el área del contrato de concesión minera No IH6-11311 localizado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

Que mediante oficio de fecha 8 de mayo de 2013, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante memorando interno recibido en la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental el 25 de junio del año en curso, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental remitió el expediente para que se adopte la determinación correspondiente a la luz del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior por cuanto a esa fecha, en el expediente no milita ninguna respuesta frente a lo requerido. El 3 de julio de 2013 (de manera extemporánea por haber transcurrido más de un mes) se presenta respuesta parcial a lo requerido y continua sin formularse el EIA que contemple la vida útil del proyecto por el término del contrato de concesión (30 años).

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se venció el término citado anteriormente sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental contenida en el expediente SGA 014-013, para un proyecto de explotación de materiales de construcción en el área del contrato de concesión minera No IH6-11311 localizado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, presentada por SANDRA MILENA JORDAN ARIAS identificada con la CC No 37.841.829, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

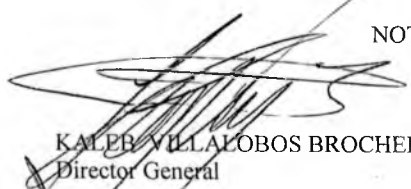
ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del Expediente SGA 014-013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a SANDRA MILENA JORDAN ARIAS identificada con la CC No 37.841.829 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No SGA 014-013